

**Duodécimo período de sesiones**

La Haya, 20 a 28 de noviembre de 2013

Informe de la Mesa: evaluación y racionalización de los métodos de trabajo de los órganos subsidiarios de la Mesa**I. Mandato**

1. El mandato para la evaluación se fundamenta en el párrafo 45 relativo al funcionamiento de la resolución ICC-ASP/11/Res.8 de noviembre de 2012, en virtud del cual se:

“*Pide* a la Mesa que a través del Grupo de Trabajo de La Haya, en particular su Grupo de Estudio sobre Gobernanza y el Grupo de Trabajo de Nueva York, haga una evaluación de sus métodos de trabajo respectivos, en particular de la relación entre la presente resolución y otras resoluciones, y que informe a la Asamblea en su duodécimo período de sesiones sobre sus conclusiones, con inclusión de propuestas sobre la racionalización, priorización, programación regular y mejora de la eficacia de su trabajo”.

2. Las recomendaciones que se exponen en el presente informe se han elaborado sobre la base de las ideas recabadas en las consultas informales celebradas con los Estados Partes y las partes interesadas, en particular los órganos de la Corte y las organizaciones no gubernamentales de ambos lados del Atlántico. Las consultas con los miembros del Grupo de Trabajo de La Haya tuvieron lugar, concretamente, en esa ciudad los días 8, 17, 23 de mayo, 20 de junio, 16 y 25 de julio y 6 de septiembre, mientras que las consultas con los miembros del Grupo de Trabajo de Nueva York tuvieron lugar en esa ciudad el 23 de mayo de 2013. Los miembros del Grupo de Trabajo de Nueva York y una delegación del Grupo de Trabajo de La Haya examinaron el informe el 4 de junio de 2013 en Nueva York. Se mantienen consultas regulares con la Corte y las ONG.

II. Marco general

3. La Asamblea de los Estados Partes (Asamblea) dispone de plenos poderes para establecer sus propios procedimientos y, por lo tanto, para definir sus propios métodos de trabajo. Así pues, según el párrafo 2 (g) del artículo 112 del Estatuto de Roma, la Asamblea “[d]esempeñará [...] funciones que procedan en virtud del presente Estatuto y las Reglas de Procedimiento y Prueba”. En el párrafo 4 del mismo artículo se estipula que la Asamblea “podrá establecer los órganos subsidiarios que considere necesarios”, y en el párrafo 9 se prevé que la Asamblea “aprobará su propio reglamento”.

4. En virtud del párrafo 3 c) del artículo 112 del Estatuto de Roma, la Mesa de la Asamblea “prestará asistencia a la Asamblea en el desempeño de sus funciones”. Desde diciembre de 2004 la Mesa desempeña sus funciones a través de dos grupos de trabajo, el primero con sede en Nueva York y el segundo con sede en La Haya, cada uno con responsabilidades propias. El Grupo de Trabajo de La Haya consta del Grupo de Estudio sobre Gobernanza y las actividades de dos órganos subsidiarios de la Asamblea que tienen su sede en La Haya, a saber, el Comité de Supervisión para los locales permanentes y el

Mecanismo de Supervisión Independiente, apoyan su labor, mientras que los trabajos del Grupo de Trabajo de Nueva York son complementados por la labor del Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas. Con el tiempo, la carga de trabajo general ha ido trasladándose de Nueva York a La Haya. Si bien en el periodo posterior a su creación el Grupo de Nueva York realizaba gran parte de los trabajos, en 2012, un 75% de las reuniones tuvieron lugar en La Haya.

5. Las decisiones de la Asamblea suelen exigir una importante labor preparatoria, que se realiza en el intervalo entre los periodos de sesiones. En el párrafo 6 del artículo 112 del Estatuto de Roma se prevé que la Asamblea se ha de reunir una vez al año y, cuando las circunstancias lo exijan, celebrará periodos extraordinarios de sesiones. La Asamblea no dispone actualmente de mecanismos para la adopción de decisiones distintos de los que pone en marcha al reunirse como Asamblea o, en los límites de su mandato, a través de la Mesa de la Asamblea, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 c) del artículo 112 del Estatuto de Roma.

6. Sobre la base de las decisiones adoptadas por la Asamblea en su reunión previa, la Mesa asigna mandatos *ad personam*, a países o a funcionarios de enlace. Los titulares de esos mandatos presentan informes a la Mesa, que los examina y, en su caso, los aprueba y presenta a la Asamblea para la adopción de una decisión. La Mesa podría también solicitar que se realizara un estudio más profundizado sobre una cuestión o designar a una persona o país para desempeñar una tarea específica. Puede además decidir ocuparse de una cuestión y convocar reuniones especiales de la Mesa.

III. Génesis de los mandatos

7. La Asamblea establece mandatos mediante la adopción de una resolución. En virtud del Reglamento de la Asamblea, la Mesa tiene la facultad de delegar tareas con objeto de dar cumplimiento a su propio mandato. La Mesa puede, por ejemplo, designar a facilitadores para la preparación de resoluciones o a funcionarios de enlace para ocuparse de determinadas cuestiones. Esta facultad se extiende a los órganos subsidiarios, que también pueden delegar tareas. Hay también cuestiones de las que la Asamblea se ocupa y que no necesitan un mandato especial, puesto que forman parte de sus obligaciones reglamentarias, como la elección de los magistrados o de los miembros de la Mesa. Teniendo en cuenta todo lo que precede, el número de tareas asignadas a personas y órganos subsidiarios puede superar las dos decenas en un periodo entre sesiones determinado. Tanto es así que en el undécimo periodo de sesiones de la Asamblea se presentaron a examen no menos de cuarenta informes, sin incluir los documentos relativos al proyecto de presupuesto, las notas adicionales sobre las elecciones y demás documentación subsidiaria. El número de reuniones y comunicaciones electrónicas es consecuentemente mucho más elevado. En 2012, los dos grupos de trabajo y la Mesa se reunieron en al menos 134 ocasiones y, en 2011, hasta 171 veces¹. Solo en el primer semestre de 2013, la Secretaría de la Asamblea señaló a la atención de los Estados Partes no menos de mil mensajes, previéndose un aumento de esa cifra en el segundo semestre del año, en razón de la preparación de la Asamblea de los Estados Partes.

8. La Mesa distribuye mandatos entre Nueva York y La Haya. La división de tareas entre los dos grupos ha evolucionado a lo largo del tiempo, aunque parece seguir una pauta bien definida. Por una parte, las cuestiones institucionales, para las que se requiere una interacción estrecha con la Corte, como el presupuesto, la gobernanza, la supervisión y las cuestiones relacionadas con el país anfitrión se asignan a La Haya. Por otra parte, las cuestiones relacionadas con las Naciones Unidas o que requieren la mayor representación posible de los Estados Partes se asignan a Nueva York. En muchos casos, para la asignación de las facilitaciones se llega a un compromiso entre la universalidad y la posibilidad de implicación de la Corte².

¹ Al 20 de septiembre de 2013, los grupos de trabajo se habían reunido 69 veces, previéndose un número mayor de reuniones en las semanas que preceden la celebración del periodo de sesiones de la Asamblea.

² Al 20 de septiembre de 2013, había cerca de 35 presidentes/facilitadores/coordinadores repartidos entre los dos grupos de trabajo (20 en La Haya y 15 en Nueva York).

9. La distribución de los mandatos entre Nueva York y La Haya decidida por la Mesa tiende a seguir esa pauta. El Grupo de Trabajo de La Haya se encarga de hacer avanzar el examen relativo al presupuesto de la Corte, los sueldos y prestaciones de los magistrados, el sistema de asistencia letrada, las víctimas y las comunidades afectadas y las demás cuestiones relativas a la gobernanza de la Corte. Como órganos subsidiarios autónomos de la Asamblea, el Comité de Supervisión para los locales permanentes, el Comité de Presupuesto y Finanzas, y el Mecanismo de Supervisión Independiente también tienen su sede en La Haya.

10. El Grupo de Trabajo de Nueva York se encarga de los atrasos en los pagos, la representación geográfica y de género, así como de dos facilitaciones para las elecciones (de magistrados y la fiscalía), cuestiones para las que es importante contar con la más amplia representación posible de los Estados Partes. Se sigue el mismo procedimiento en relación con la tramitación de las enmiendas al Estatuto de Roma o las Reglas de Procedimiento y Prueba. Debido a la estrecha relación con la labor de las Naciones Unidas, los miembros del Grupo de Trabajo de Nueva York también actúan como coordinadores para las cuestiones de paz y justicia.

11. Algunos mandatos se han asignado, al menos en términos formales, simultáneamente a La Haya y a Nueva York, mediante mandatos a países. Se ha procedido así en el caso de la complementariedad (Dinamarca y Sudáfrica), la no cooperación (Bélgica, Japón y Uruguay) y en el caso del Plan de acción para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma (Chipre, Japón y Rumania). Sin embargo, a pesar de la pauta que parece seguir ese tipo de asignación, las facilitaciones parecen recibir un impulso mayor en una ciudad que en la otra. El Comité asesor para las candidaturas, que es un órgano subsidiario de la Asamblea, se compone de miembros independientes que deciden de forma autónoma el lugar en el que habrán de reunirse.

12. Sin embargo, hay un reducido número de mandatos cuya asignación no parece seguir la misma lógica intuitiva. Entre ellos, cabe mencionarse la cooperación, que se lleva a cabo actualmente en La Haya. Se trata de cuestiones que revisten igual interés para las dos localidades y respecto de las cuales es importante la proximidad tanto de la Corte como de las Naciones Unidas, como órgano político. Cabría también mencionar a ese respecto la facilitación de las resoluciones sobre la complementariedad y la cooperación, así como la resolución general.

13. Cerca de la mitad de los mandatos basados en una resolución tienen su origen en una resolución general anual, mientras que la otra mitad se origina en resoluciones autónomas.

14. No todos los mandatos generan una resolución, ni toda resolución genera un mandato. Solo unas cuantas resoluciones han servido de referencia contante a la Asamblea. Siempre ha habido una resolución sobre el presupuesto. Desde su segundo período de sesiones, la Asamblea siempre ha optado por adoptar una resolución general. Las resoluciones sobre cuestiones específicas no han sido la regla; en realidad, ese tipo de resolución se invoca y luego se revoca. En los años en los que esto ha sucedido, la resolución general ha servido de depósito temporal para los textos de resolución.

IV. Esferas que pueden mejorarse

15. Después de más de diez años de funcionamiento, es lógico que algunos de los métodos de trabajo de la Asamblea requieran ajustes o una revisión. En esta sección se examinan cinco esferas problemáticas.

16. Primeramente, se observa una ausencia general de visión estratégica con respecto al número, alcance, carácter prioritario y valor añadido de los mandatos existentes. En vista de que los mandatos pueden trasladarse automáticamente de un ejercicio a otro o crearse de forma ad hoc, esa actividad entre sesiones ha tendido a aumentar año tras año. A su vez, esta situación ha aumentado considerablemente, a costa de los Estados Partes, el trabajo de la Secretaría, que debe encargarse de las tareas adicionales que entraña la preparación de las reuniones, los informes y su traducción, impidiendo así que la Asamblea pueda centrar su atención y recursos en las cuestiones estratégicas que más lo requieren para la consecución de determinados fines.

17. En segundo lugar, la carga de trabajo generada por las actividades entre sesiones ha adquirido tales proporciones que solo unas cuantas delegaciones, por no decir ninguna, son capaces de digerir la cantidad de datos procedentes de los informes y los resultados que se producen, y no todos los procesos se realizan con la mayor eficacia posible. A menudo, el aumento de trabajo ha planteado problemas para los Estados Partes que desean analizar cada tema en detalle y mantener una consulta eficaz y estrecha con sus capitales, antes de la reunión sobre cada cuestión. Este no es un fenómeno inusual en las organizaciones internacionales, pero no deja por ello de plantear dificultades importantes, en lo referente a la legitimidad de las decisiones adoptadas. Otra consecuencia son los nuevos trabajos preparatorios que se inician durante la Asamblea de los Estados Partes.

18. En tercer lugar, la relación entre el Grupo de Trabajo de Nueva York y el Grupo de Trabajo de La Haya, como toda buena relación, requiere cuidados constantes. La creciente carga de trabajo ha aumentado el riesgo de malentendidos entre los dos lados del Atlántico. La celebración de las reuniones de la Mesa en las dos ciudades podría contribuir a mejorar la situación, ya que la Mesa es el órgano encargado de la coordinación de las contribuciones de ambos grupos de trabajo.

19. En cuarto lugar, el programa de la Asamblea de los Estados Partes suele estar tan cargado que no queda tiempo suficiente para el examen de las cuestiones políticas fundamentales para el funcionamiento de la Corte. Convendría prestar atención a la manera en que determinadas decisiones de la Asamblea podrían adoptarse en el período entre sesiones, sin tener que convocar un período de sesiones extraordinario.

20. En quinto lugar, visto el carácter técnico de muchos de los mandatos, se ha constatado que, en algunas ocasiones, en las deliberaciones de los grupos de trabajo respectivos no se cuenta con los conocimientos especializados necesarios para fundamentar, en la mayor medida posible, las decisiones de la Asamblea. En algunos casos, la Asamblea ha podido beneficiarse de la ayuda de funcionarios de la Corte para solucionar los problemas, pero no siempre se ha planteado la posibilidad de pedir asesoramiento externo de otros expertos o instituciones. Evidentemente, es preciso mantener la prescripción de consultas entre las delegaciones, pero éstas podrían más a menudo basarse en las informaciones aportadas por los expertos.

V. Decisiones y recomendaciones de la Mesa

21. Con objeto de mejorar la visión estratégica de los mandatos, la Mesa recomienda a la Asamblea, en primer lugar, que:

a) Examine en cada período de sesiones y para cada mandato nuevo y existente, la posibilidad de abordar determinados temas de forma bienal, trienal o con menor regularidad en lugar de las facilitaciones anuales, o bien suprimir la prescripción de presentación de informes, con el fin de reducir el número de facilitaciones.

b) Asignar a la resolución general la función de aportar coherencia y cohesión a la labor de la Asamblea, mediante remisiones a las resoluciones autónomas u otros mecanismos y resumiendo, de forma estructurada, los principales mensajes políticos destinados a reforzar a la Corte, sin afectar el contenido sustancial de las resoluciones autónomas.

c) Reunir las decisiones destinadas a establecer, renovar, modificar o revocar un mandato en su resolución general anual, posiblemente en forma de anexo o de elemento igualmente distinguible de la resolución. Aprobar por consenso de los Estados Partes el número, nivel de prioridad, alcance y frecuencia de los mandatos, y asegurar que la Asamblea cuente con un documento de planificación central para el período entre sesiones.

22. Asimismo, la Mesa ha decidido:

a) Explorar la posibilidad de emprender, durante el período entre sesiones, un examen que, en teoría, serviría para hacer un balance general de todos los procesos en curso, formular recomendaciones para el siguiente período de sesiones de la Asamblea en lo que atañe a su programa de trabajo, decidir sobre los mandatos que habrán de continuarse, fusionarse, modificarse o revocarse y, además, determinar las cuestiones que requerirán una resolución autónoma. Ese examen tendría en cuenta las interrelaciones o la coherencia entre los diferentes temas y/o la pertinencia de la cuestión con respecto a las

actividades recientes de la Corte, así como una mejor coordinación y cooperación entre los facilitadores. El examen podría llevarse a cabo de la forma que la Mesa estime conveniente, incluso por videoconferencia. Todo examen requeriría evidentemente una aportación sustantiva de los facilitadores o los funcionarios de enlace interesados.

b) Alentar a los funcionarios de enlace regionales a quienes se encomendó la tarea de buscar a futuros miembros de la Mesa, a que informen a las personas interesadas en ser miembros de la próxima Mesa, en particular lo(a)s posibles vicepresidente(a)s, acerca de las tareas y responsabilidades que incumben al cargo, y a que se consolide la lista de miembros mucho antes de las elecciones. Se debe asimismo informar a los Estados interesados de que la mayoría de las reuniones de los grupos de trabajo tienen lugar en La Haya y que, si no tiene una representación en La Haya, el Estado respectivo podría considerar el envío de un representante de Bruselas para participar en las reuniones importantes, como las del Grupo de Trabajo de La Haya.

c) Conferir el mandato a los dos vicepresidentes de actuar como coordinadores en relación con la gestión de los mandatos en curso y detallar sus tareas respectivas a ese respecto. Actualmente, los dos grupos de trabajo funcionan sobre la base del mandato adoptado por la Mesa en febrero de 2006.

23. En segundo lugar, con el fin de reducir la carga de trabajo general entre las sesiones, la Mesa ha decidido:

a) Considerar la posibilidad de que, en la mayor medida posible, los informes de la Mesa a la Asamblea se limiten a contribuciones orales y, con ese fin, alentar a los facilitadores a presentar un breve resumen de sus actividades que se incluirá en el informe oral del Presidente de la Asamblea, en lugar de un informe escrito, entendiéndose que en los documentos oficiales de la Asamblea quedará constancia del informe oral del Presidente. Con esto se reduciría considerablemente el número de informes escritos separados, y a veces largos, presentados con anterioridad a la Asamblea de los Estados Partes.

b) Antes de que concluya la próxima Asamblea: evaluar si los diferentes mandatos pueden asumir una de las siguientes modalidades: mandatos individuales de facilitadores, funcionarios de enlace o, como innovación, relatores. Los tres diferentes tipos de titulares de mandatos tendrían tres propósitos distintos. Los facilitadores tienen el mandato de acompañar una cuestión específica mediante consultas incluyentes con las delegaciones para alcanzar un resultado específico, por ejemplo, una resolución. Los funcionarios de enlace tienen como misión dar una respuesta inicial y actuar como coordinadores respecto de una cuestión particular, sin que se prevea necesariamente un resultado concreto. Los relatores tendrían como mandato examinar una cuestión particular y presentar un informe a la Mesa (y por extensión a la Asamblea), en calidad de experto, que exponga la evaluación personal de la cuestión de que se trate. La labor realizada por los relatores serviría de base para la labor de los facilitadores o la toma de decisiones por la Mesa.

c) Solicitar a la Secretaría que presente a la Mesa una reseña de sus responsabilidades y tareas actuales, así como las esferas que podrían mejorarse, con el fin de permitir a la Mesa que examine el mandato de la Secretaría de la Asamblea que figura en el documento ICC-ASP/2/Res.3, y formule recomendaciones a la Asamblea a tales efectos. El examen incluiría una reflexión de los Estados Partes en cuanto al tipo de ayuda que requieren de la Secretaría, así como un examen de las posibilidades y los recursos con que cuenta la Secretaría para poder prestar esa ayuda.

d) Solicitar a la Secretaría de la Asamblea que siga adelante con su política de comunicación y documentación “sin papel”³ y, a ese respecto, mejorar la página actual de la Extranet de la Asamblea para que los Estados Partes puedan tener un “espacio abierto” (como los principales comités de la Asamblea General de las Naciones Unidas) para intercambiar documentación y encontrar información sobre determinados temas con mayor facilidad. Esto permitiría a los delegados tener acceso a documentos que se han cargado en

³ La Mesa de la Asamblea ha aprobado la política, adoptada por la Secretaría estos últimos años, relativa al aumento de los medios de comunicación digital y la reducción de la cantidad de documentos, en formato papel, relacionados con los trabajos de la Asamblea.

línea y se han organizado por temas, sin saturar sus bandejas de entrada. Se podría también examinar la posibilidad de limitar los mensajes electrónicos de la Secretaría a uno por día.

24. En tercer lugar, con objeto de mejorar la relación entre los Grupos de Trabajo de La Haya y Nueva York, la Mesa ha decidido:

a) Alentar a los dos vicepresidentes a presentar un informe a las delegaciones acerca de las actividades de su contraparte en Nueva York y La Haya, respectivamente. Los vicepresidentes podrían interactuar con la Mesa de forma regular.

b) Invitar a los facilitadores a organizar eventos de un día sobre determinados temas, como se hizo recientemente en el marco de la labor del facilitador de cooperación, para ayudar a las delegaciones más pequeñas a participar en los debates que consideren importantes y concentrar los debates en un determinado tema que se abordará en un día. Este tipo de eventos, similares a un taller, podrían sustituir la organización de varias reuniones sobre la misma temática. Para posibilitar una amplia participación, los eventos deberían planificarse y anunciarse lo antes posible en el año, en coordinación con el vicepresidente correspondiente.

c) Invitar a los facilitadores de las resoluciones de importancia particular para la Asamblea, por ejemplo en los casos en que tanto la proximidad de la Corte como de las Naciones Unidas como órgano político resulte necesaria, a entablar consultas en las que participen delegados en La Haya y Nueva York.

d) Hacer un mejor uso de las tecnologías existentes, por ejemplo, mejorando el uso de las teleconferencias, con el fin de permitir la participación simultánea de La Haya y Nueva York en los debates de mayor importancia, o en el caso de las reuniones de La Haya, permitir la participación de las delegaciones que solo tienen representación en Bruselas.

25. En cuarto lugar, para posibilitar el examen profundizado de cuestiones políticas en el período de sesiones de la Asamblea, la Mesa ha decidido:

a) Estudiar la posibilidad de mejorar la adopción de decisiones durante el período entre sesiones dentro del marco reglamentario actual de la Asamblea.

b) Examinar la posibilidad de reorganizar los períodos de sesiones de la Asamblea de tal forma que se disponga de más tiempo para los debates sobre cuestiones sustantivas.

26. En quinto lugar, para informar a la Asamblea con mayor conocimiento de causa, la Mesa está dispuesta a estudiar la posibilidad de que los facilitadores, o los facilitadores interesados hagan un mayor uso de expertos (en circunstancias excepcionales) o grupos de expertos para formular recomendaciones o proporcionar asesoramiento oral o escrito con miras al cumplimiento de un mandato existente. Las recomendaciones elaboradas con la ayuda de los expertos servirían de base o complemento de las deliberaciones entre los delegados en sus respectivos grupos de trabajo o la Mesa. El asesoramiento de los expertos sería especialmente útil en esferas muy técnicas o cuando se requiera un conocimiento especializado del tema en cuestión. A título de ejemplo, cabe mencionar la asistencia letrada, determinados aspectos de la cooperación, cuestiones relacionadas con las víctimas, la complementariedad o el Grupo de Estudio sobre Gobernanza.

27. La Mesa reconoce que ya se han realizado cambios prácticos de pequeña escala relacionados con la labor del Grupo de Trabajo de La Haya y el Grupo de Estudio sobre Gobernanza y celebra la consecución por los grupos respectivos de los siguientes objetivos:

a) Mejor programación y planificación de las reuniones de los facilitadores y mejor organización general de las reuniones que dé lugar a un proceso más inclusivo: las reuniones deben programarse a principios del año, teniendo en cuenta la planificación de otras organizaciones en La Haya. Envío de un programa/calendario provisional de todas las reuniones previstas (reuniones del Grupo de Trabajo de La Haya + facilitadores hasta la Asamblea) al principio del año con actualizaciones. Cada facilitador podría presentar un plan de las reuniones, objetivos y resultados previstos, inspirándose de la hoja de ruta del Grupo de Estudio sobre Gobernanza. Siempre que sea posible, las reuniones deben limitarse a dos horas.

b) Entrega por los facilitadores de un ‘documento informativo’ y una ‘nota de orientación’ que permitan un debate mejor centrado: se podría pedir a los facilitadores salientes (en el caso de las facilitaciones que se mantienen) que redacten un documento de enseñanzas extraídas de su experiencia personal con recomendaciones de sustancia como de proceso. Esas enseñanzas aprendidas podrían también incorporarse en las directrices generales/nota de orientación de los facilitadores. Esa nota podría contener recomendaciones prácticas sobre el procedimiento y recomendaciones para la elaboración de informes y la redacción de resoluciones, y la Secretaría de la Asamblea podría facilitarlas junto con el facilitador (sobre la base de la reseña de experiencias de los facilitadores y la Secretaría de la Asamblea).

c) Limitar las demandas de documentación presentadas a la Corte: los delegados solo deben pedir la información pertinente para resolver los problemas pendientes y conceder al mismo tiempo a la Corte un plazo suficiente para elaborar el informe correspondiente. Los documentos de la Corte deben ser lo más breves posible y centrarse en el tema en cuestión, asegurando la mayor brevedad y concisión posibles en las observaciones preliminares. Por otra parte, los documentos deben racionalizarse, con una estructura, un resumen y un número definido de páginas. Se procederá de la misma forma con los informes de los facilitadores. En general, la documentación destinada a las reuniones deberá ponerse a disposición con al menos dos días hábiles de antelación con el fin de otorgar a los delegados el tiempo suficiente para que puedan consultar a sus capitales. Se procederá de la misma forma con los procedimientos de acuerdo tácito. Esto brindaría a los Estados menos representados la posibilidad de presentar observaciones por escrito.

d) Racionalizar los trabajos de la Secretaría de la Asamblea: colocar el mayor volumen de información posible, incluidos los informes, en la sección dedicada a la Asamblea en el sitio Web de la Corte para facilitar el acceso. La Secretaría evaluaría su sitio Web para garantizar la facilidad de acceso y de utilización, así como la claridad y la transparencia de la estructura.

28. Por último, la Mesa considera que mediante el presente informe y sus decisiones, ha cumplido el mandato previsto en el párrafo 45 de la resolución ICC-ASP/11/Res.8, de noviembre de 2012. Al mismo tiempo, manifiesta su voluntad de seguir encargándose de la evaluación y racionalización de los métodos de trabajo de los órganos subsidiarios de la Mesa, que se describen en el presente informe.
